



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Paiporta
ALFONSO CUESTA AGUIADO
16/07/2024



Expte 38/2024 1899590W

MEMORIA JUSTIFICATIVA

En relación con la contratación del suministro e instalación de los componentes de hardware y software necesarios para la implantación de un sistema de seguridad inteligente avanzado mediante sensores y cámaras para el entorno y el tráfico en los polígonos la Mina, la Pascualeta y la Estación, financiado por el Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial mediante Resoluciones de 15 de mayo de 2024 por la que se adjudican las ayudas para proyectos de inversión para la mejora, modernización y dotación de infraestructuras y servicios en polígonos, áreas industriales y enclaves tecnológicos con cargo al presupuesto del ejercicio 2024, para los polígonos de la MINA (Exp: MIPAEA/2024/113), PASCUALETA (Exp: MIPAEA/2024/116) y ESTACIÓN, (Exp MIPAEA/2024/109), que se pretende realizar, y en cumplimiento de lo estipulado en los artículos 28 y 116.1 y.4.e de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasladan al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, según el cual toda contratación precisará la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación en el cual se justificará adecuadamente las necesidades que pretenden cumplirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas.

1.-NECESIDAD E IDONEIDAD DE LA CONTRATACIÓN.

La contratación se debe a la necesidad de ampliar el sistema de control de tráfico mediante videovigilancia del mismo en el término municipal de Paiporta, en las zonas del Polígono La Mina, La Pascualeta y La Estación, con la finalidad de mejorar la seguridad y control del tráfico viario. La vigilancia, control, regulación, ordenación y gestión de la disciplina del tráfico viario, es uno de los servicios prestados por la Policía Municipal de Paiporta, para ello se dispone de un centro de control donde se centralizan todos los sistemas de control del tráfico desplegados por el Ayuntamiento, entre los que se encuentra el subsistema de videovigilancia. El centro de control está operado por policías municipales. La experiencia del operativo indica que los sistemas CCTV de control del tráfico deben incorporar elementos de lectura de matrículas ya que son un complemento muy eficaz porque contribuyen a determinar la toma de decisiones referidas al control, ordenación y gestión de la disciplina del tráfico viario.

Necesidades que se cubren con la contratación del suministro e instalación de los componentes de hardware y software necesarios para la implantación de un sistema de seguridad inteligente avanzado mediante sensores y cámaras para el entorno y el tráfico en los polígonos la Mina, la Pascualeta y la Estación financiado por el Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial mediante Resoluciones de 15 de mayo de 2024 por la que se adjudican las ayudas para proyectos de inversión para la mejora, modernización y dotación de infraestructuras y servicios en polígonos, áreas industriales y enclaves tecnológicos con cargo al presupuesto del ejercicio 2024, para los polígonos de la MINA (Exp: MIPAEA/2024/113), PASCUALETA (Exp: MIPAEA/2024/116) y ESTACIÓN, (Exp MIPAEA/2024/109).





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Paiporta
ALFONSO CUESTA AGUADO
16/07/2024



Dicha necesidad se satisface con la presente contratación, según Informe de necesidad sobre ampliación y mejora video vigilancia del Intendente Jefe de la Policía Local de Paiporta de fecha 21 de junio de 2024, en que se se concluye que se proceda a la tramitación, en tiempo y forma, del oportuno expediente administrativo para la concesión e instalación al sistema de Gestión Integral para la integración de cámaras, sistemas de grabación, sistemas de monitorización, y elementos a la red general de vigilancia del tráfico (plan PACITRANSIT), instalado por la empresa BH Ingenieros y sito en dependencias de la policía local, y al informe propuesta del servicio de fecha 4 de julio de 2024 emitido por la Técnica Informática del Área de Innovación en que se indica que *La motivación principal de la actuación es la de ampliar el sistema de control de tráfico mediante videovigilancia del mismo en el término municipal de Paiporta, en las zonas del Polígono La Mina, La Pascualeta y La Estación, con la finalidad de mejorar la seguridad y control del tráfico viario. La vigilancia, control, regulación, ordenación y gestión de la disciplina del tráfico viario, es uno de los servicios prestados por la Policía Municipal de Paiporta, para ello se dispone de un centro de control donde se centralizan todos los sistemas de control del tráfico desplegados por el Ayuntamiento, entre los que se encuentra el subsistema de videovigilancia. El centro de control está operado por policías municipales. La experiencia del operativo indica que los sistemas CCTV de control del tráfico deben incorporar elementos de lectura de matrículas ya que son un complemento muy eficaz porque contribuyen a determinar la toma de decisiones referidas al control, ordenación y gestión de la disciplina del tráfico viario.*

Dentro del ámbito de la seguridad pública y de ordenación de personas y vehículos en vías urbanas encomendada en el art. 25 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local, y la función asignada a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, artículo 1 de la L.O. 2/1986 de 13 de marzo, se establece el marco jurídico a la utilización de video cámaras por los Ayuntamientos en lugares públicos y la vigilancia y protección de los edificios e instalaciones municipales, para la averiguación del delito y su descubrimiento y aseguramiento del delincuente, así como por la Ley Orgánica 4/1997 de 4 de agosto por la que se regula la utilización de video cámaras, así como el reglamento de su desarrollo 596/1999 de 16 de abril, mediante la utilización de sistemas de grabación de imágenes, para la vigilancia y disciplina del tráfico incrementando sustancialmente el nivel de protección de los bienes y libertades de las personas, siempre dentro de los principios de idoneidad e intervención mínimas

2.-ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

El órgano de contratación de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, es el Alcalde, ya que su importe no supera el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto ni en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

Esta facultad esta delegada en la Junta de Gobierno Local, por Decreto nº 2226 de fecha 24 de julio de 2023.





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Paiporta
ALFONSO CUESTA AGUADO
16/07/2024



3.-LEGISLACIÓN APLICABLE.

Este contrato tiene carácter administrativo y se regirá por lo establecido en este Pliego y el Pliego de Prescripciones Técnicas y anexos del mismo y para lo no previsto en ellos, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre y por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en cuanto no se opongan a lo establecido en la LCSP, supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado

4.-CALIFICACIÓN DEL CONTRATO Y PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de suministros que se regulan en el artículo 16 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del sector público, por las que se trasponen la Ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento europeo y el Consejo. Contrato 2014/23/UE y 2014/24 UE, de 26 de febrero de 2014, (en adelante LCSP).

El contrato se adjudicará mediante procedimiento negociado sin publicidad regulado en el artículo 168 apdo a) 2 de la LCSP, ya que el presente solo puede ser encomendado a la empresa *BUILDING & HOME TECHNOLOGIES SL (NIF B54719885)*. por motivos de exclusividad, ya que, *por razones técnicas solamente puede encomendarse el contrato a esta empresa , tal como indica el informe del Intendente de la Policía Local el 21 de marzo de 2024 se publicó una licitación abierta (Expediente 1603986J) en el que se adjudica la instalación de videocámaras inteligentes y de tráfico a la empresa BUILDING & HOME TECHNOLOGIES SL (NIF B54719885). Esta empresa ha puesto en marcha este proyecto actualmente en la Policía Local y lo que se desea es ampliar nuevas cámaras en los Polígonos La Mina, La Pascualeta y La Estación.*

.- Que se proceda a la puesta en marcha del mismo por cuando no hay alternativa o sustituto razonable en el mercado que enlace o funcione correctamente en el nuevo sistema de software y grabaciones instalado en las dependencias de la Policía Local.

.- Que la exclusividad del software hace que solamente la empresa BUILDING & HOME TECHNOLOGIES SL (NIF B54719885) sea la única que instale las cámaras y se integre consiguiendo un mismo sistema homogéneo.

.- Que para el fin anterior se requiere una empresa de seguridad homologada por el Ministerio del Interior, con la habilitación correspondiente para la instalación y el mantenimiento de sistemas de seguridad y videovigilancia, en el ámbito nacional o, al menos, en la Comunidad Valenciana.





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Paiporta
ALFONSO CUESTA AGUADO
16/07/2024



.- Que es imposible técnicamente de que otro proveedor pueda cumplir los requisitos específicos en materia de interoperabilidad o de seguridad a fin de garantizar la idoneidad del suministro que vaya a contratarse.

.- Que el contrato que ordene la instalación y uso de los dispositivos fijos de captación y reproducción, identificará genéricamente las vías públicas o los tramos de aquellas cuya imagen sea susceptible de ser captada, las medidas tendentes a garantizar la preservación de la disponibilidad, confidencialidad e integridad de las grabaciones o registros obtenidos, así como el órgano encargado de su custodia y de la resolución de las solicitudes de acceso y cancelación. La vigencia de la resolución será indefinida en tanto no varíen las circunstancias que la motivaron.

.- En este caso la propiedad intelectual del sistema de gestión integral que recopila el análisis inteligente de datos de las cámaras y la retransmisión del video, DETRAFFIC, pertenece a la empresa BUILDING & HOME TECHNOLOGIES SL (NIF B54719885), quien ha otorgado al Ayuntamiento de Paiporta una licencia de uso.

Se seguirá en la tramitación del expediente lo dispuesto en el art. 170 de la LCSP, que remite al art. 169 en todo lo que resulte de aplicación y que a su vez remite a las normas que regulan el procedimiento restringido de los arts. 160 apdos. 1 y 2, 161.162 163 y 164.2) de la LCSP.

La tramitación del expediente será ordinaria.

5.-TRAMITACIÓN

LOTES : No procede la división en **lotes** del objeto del pliego, , dada la naturaleza del mismo, ya que consiste en un sistema de Gestión Integral para la integración de cámaras, sistemas de grabación y sistemas de monitorización para la mejora de la seguridad vial a la ciudadanía. Se entiende que la división en lotes complicaría a nivel técnico la realización de los trabajos, ya que se pretende ampliar el sistema actual de videocámaras y que su red esté totalmente integrada y centralizada en la Policía Local de Paiporta.

Los actos de fiscalización se ejercen por el órgano Interventor de la Entidad local.

Queda justificada la necesidad de la Contratación, así como la insuficiencia de medios para llevarla a cabo, mediante informes emitidos desde el Área de Buen Gobierno y ciudadanía, departamento de Innovación.

Conforme a lo dispuesto en el art 202 de la LCSP, se incorporan al pliego condiciones especiales de ejecución.

6.- CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO

CPV 2008 : 35120000-1 Sistemas y dispositivos de vigilancia y seguridad.
 32333200-8 Videocámaras.
 35125300-2 Cámaras de seguridad





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Paiporta
ALFONSO CUESTA AGUIADO
16/07/2024



INSTITUTO VALENCIANO
DE COMPETITIVIDAD
E INNOVACIÓN



GENERALITAT
VALENCIANA

AJUNTAMENT DE
PAIPORTA

7.- PLAZO DE EJECUCIÓN.

La duración del contrato será de 1 mes, a contar desde la formalización del contrato.

7. -CRITERIOS DE SOLVENCIA TÉCNICA Y ECONÓMICO FINANCIERA.

8.1.- La solvencia económica y financiera (art 87 LCSP) del empresario se acreditará por el siguiente medio:

- Declaración sobre el volumen anual de negocios de los tres últimos años, que referido al año de mayor volumen de negocio deberá ser al menos una vez y media el valor estimado del contrato, es decir 30.991,74 euros.

Para verificar dichos datos se aportarán Las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda de los dos últimos ejercicios. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.

8.2.- La solvencia técnica y profesional (art 90 LCSP) deberá acreditarse, por el medio siguiente:

a) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos.

Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

El importe anual acumulado en el año de mayor ejecución deberá ser igual o superior al 70% del valor estimado del contrato., es decir un importe de 14.462,81 euros.

El licitador se compromete a la adscripción a la ejecución del contrato de los medios personales y materiales necesarios para la ejecución del contrato, en concreto, el equipo facultativo exigido en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

9.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Paiporta
ALFONSO CUESTA AGUIADO
16/07/2024



La base licitación del contrato es de VEINTE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN EUROS CON DIECISÉIS CÉNTIMOS (20.661,16 €), más CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO EUROS CON OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (4.338,84 €) de IVA, es decir, VEINTICINCO MIL EUROS (25.000,00 €) IVA incluido

10- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El valor estimado del contrato es de 20.661,16 €.

11.- CRITERIOS DE NEGOCIACIÓN.

Los criterios que han de servir de base para la negociación del contrato son los siguientes:

- Asistencia personalizada para responder a las dudas, problemas y gestiones que se necesiten en la Policía Local.
- Ampliación de garantía de los productos hardware.
- Ampliación de mantenimiento del servicio.
- Horas de formación y soporte remoto.
- Bolsa de horas para adaptaciones y personalización del software de la Policía Local.

